

Santiago, 27 de julio de 1999.

## **COMUNICADO**

El Consejo del Banco Central acordó incorporar al Compendio de Normas Financieras los capítulos IV.B.11, IV.B.11.1, IV.B.12 y IV.B.12.1 que definen las características y reglamentan la operatoria de nuevos instrumentos o pagarés denominados "Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (CERO) en Unidades de Fomento" y "Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (CERO) en Dólares". Los acuerdos respectivos aparecen publicados en el Diario Oficial de hoy.

Estos pagarés posibilitarán el fraccionamiento de los Cupones de los PRC y PRD. Vale decir, permitirán disociar los pagos de los instrumentos antes mencionados, y tratarlos como valores independientes.

Los pagarés CERO en UF y en Dólares sólo se emitirán por el Banco Central sobre la base de la sustitución y canje de los PRC y PRD, respectivamente, que deseen hacer sus tenedores. Asimismo, estos pagarés se emitirán solamente en forma desmaterializada, es decir, sin impresión física de los mismos.

La emisión de estos nuevos pagarés constituye un paso más en la dirección de completar el desarrollo de los mercados financieros y permitir una mayor y mejor información de la curva de rendimiento.

Los nuevos capítulos del Compendio de Normas Financieras entrarán en vigencia luego de que el Banco Central, a través del Gerente General, comunique los correspondientes procedimientos administrativos. Se estima que ello tomará algunos meses por la necesidad de adaptar ciertos procesos informáticos.